

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

4D SOFT SAS (Non-Disclosure Agreement)

Entre los suscritos, a saber: **4D SOFT SAS**, sociedad identificada con NIT 901.220.269-6, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Colombia, calle 48 N.º 65-78, representada legalmente por Johann Manuel Valbuena Alfonso, quien en adelante se denominará "4D SOFT"; y, de otra parte, **[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA CONTRAPARTE]**, identificado(a) con [C.C./NIT N.º], con domicilio en [CIUDAD], quien en adelante se denominará "LA CONTRAPARTE" y podrá ser un cliente, proveedor, aliado comercial, contratista o empleado de 4D SOFT; quienes en conjunto se denominarán "las Partes", hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el "Acuerdo"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

1. ANTECEDENTES

4D SOFT es una sociedad dedicada al desarrollo de software, entre cuyos productos se encuentra CalidApp, plataforma de gestión de calidad para Centros de Diagnóstico Automotor. Con ocasión de una relación comercial, contractual o laboral entre las Partes, estas podrán tener acceso a información confidencial de la otra parte, por lo que resulta necesario regular su tratamiento, uso y protección.

2. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales las Partes se obligan a proteger la confidencialidad de la información que se revelen mutuamente con ocasión de su relación, evitando su divulgación, uso indebido o aprovechamiento no autorizado por parte de terceros.

3. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para efectos de este Acuerdo, se entiende por "Información Confidencial" toda información técnica, comercial, financiera, operativa, legal o de cualquier otra naturaleza, revelada por una de las Partes (la "Parte Reveladora") a la otra (la "Parte Receptora"), en forma verbal, escrita, electrónica o en cualquier otro medio o soporte, incluyendo, sin limitarse a:

- El código fuente, arquitectura, algoritmos, bases de datos, documentación técnica y demás desarrollos relacionados con CalidApp y otros productos de 4D SOFT.
- Planes de negocio, estrategias comerciales, listas de clientes o proveedores, precios y condiciones comerciales.
- Información financiera, contable o administrativa de cualquiera de las Partes.
- Datos personales de empleados, clientes o terceros a los que se tenga acceso con ocasión de la relación entre las Partes.
- Cualquier otra información que, por su naturaleza o por haber sido señalada expresamente como tal, deba considerarse confidencial.

4. EXCEPCIONES

No se considerará Información Confidencial aquella que:

- Sea o llegue a ser de dominio público sin que medie incumplimiento de este Acuerdo por parte de la Parte Receptora.
- Haya sido lícitamente conocida por la Parte Receptora con anterioridad a su revelación, según pueda demostrarse con evidencia escrita.
- Sea recibida lícitamente de un tercero sin restricción de confidencialidad.
- Deba ser revelada por mandato de autoridad judicial o administrativa competente, caso en el cual la Parte Receptora deberá informar previamente a la Parte Reveladora, en la medida en que la ley lo permita, para que esta pueda ejercer las acciones que considere pertinentes.

5. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines de la relación comercial, contractual o laboral que motiva su entrega.
- No divulgar, publicar, comunicar o transferir la Información Confidencial a terceros, sin la autorización previa y escrita de la Parte Reveladora.
- Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados, asesores o contratistas que la requieran para el cumplimiento de sus funciones, quienes deberán estar sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes a las aquí previstas.
- Adoptar medidas de seguridad razonables, técnicas y organizativas, para evitar la divulgación no autorizada, pérdida o acceso indebido a la Información Confidencial.
- Notificar de forma inmediata a la Parte Reveladora ante cualquier divulgación no autorizada o incidente de seguridad que comprometa la Información Confidencial.

6. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda Información Confidencial seguirá siendo de propiedad exclusiva de la Parte Reveladora. Este Acuerdo no otorga a la Parte Receptora ninguna licencia, derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho sobre dicha información, distinto al uso limitado aquí autorizado.

7. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN

A solicitud de la Parte Reveladora, o a la terminación de la relación entre las Partes, la Parte Receptora deberá devolver o destruir, a elección de la Parte Reveladora, todos los documentos, soportes o copias que contengan Información Confidencial, salvo aquella que deba conservarse por disposición legal, dejando constancia de dicha destrucción o devolución si así se le solicita.

8. VIGENCIA

Las obligaciones de confidencialidad previstas en este Acuerdo permanecerán vigentes durante la relación entre las Partes y se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la terminación de dicha relación, salvo para la información que constituya secreto empresarial en los términos de la Decisión Andina 486 de 2000, respecto de la cual la obligación de confidencialidad se mantendrá indefinidamente mientras conserve tal carácter.

9. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo facultará a la Parte afectada para exigir la cesación inmediata de la conducta infractora y la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar conforme a la Ley 1273 de 2009 y demás normas aplicables sobre protección de la información.

10. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Este Acuerdo no crea ninguna relación de asociación, agencia, representación o subordinación laboral entre las Partes, distinta a la que, en su caso, se derive del contrato principal que motiva la presente relación.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia derivada de su interpretación o ejecución será resuelta, en primer lugar, mediante arreglo directo entre las Partes; de no llegarse a un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, la controversia se someterá a los jueces competentes de la ciudad de Medellín, Colombia.

12. DISPOSICIONES FINALES

Este Acuerdo constituye la totalidad del entendimiento entre las Partes respecto de su objeto y solo podrá modificarse mediante documento escrito suscrito por ambas Partes. La invalidez de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las restantes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 30 días del mes de julio de 2026.

En señal de aceptación, se firma el presente documento.

JOHANN MANUEL VALBUENA ALFONSO

Representante Legal — 4D SOFT SAS
NIT 901.220.269-6

[NOMBRE DE LA CONTRAPARTE]

LA CONTRAPARTE

[C.C./NIT N.º]